



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1070/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002023, Ent. N° 1603/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – RAP de Rocha, relativas a la Licitación Pública N° 1/2021, convocada para la Contratación de Servicio de Limpieza para las diferentes dependencias de la Red de Atención Primaria (R.A.P.) de Rocha, por hasta un total de 20.834 horas anuales;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 20/10/2020, la Directora de la Red de Atención Primaria de Rocha dispuso el llamado, el que fue publicado en la página web de la Agencia reguladora de Compras Estatales (ARCE) el 30/10/2020 y en el Diario Oficial el 04/11/2020, con la debida antelación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del TOCAF;

2) que el período de ejecución del contrato es para cubrir las necesidades de las Dependencias durante el Ejercicio 2021. Si al 1° de enero de dicho año no se hubiera intervenido el gasto, la ejecución del contrato comenzará en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, de la Resolución de adjudicación debidamente intervenida por el Área de Auditores de A.S.S.E. La contratación se prorrogará automáticamente por un período consecutivo, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2022, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes notificada a la otra con una antelación no menor a 30 días corridos a la fecha de vencimiento de contrato original o cualquiera de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente (Cláusula 4 del Pliego de Condiciones Particulares);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que al Acto de Apertura realizado el 23/11/2020 se presentaron: BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN ("Santa Clara"), JORGE EDUARDO REBOLLO VICENTE S.A.S. ("San Jorge"), KENSEN S.A. ("Natur – Higiene Ambiental") y LIDERPOINT S.A.;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta de fecha 21/12/2020, deja constancia que en la oferta presentada en línea por la empresa KENSEN S.A., se establece un valor hora irreal al de plaza, considerando que fue un error de tipeo, comparado con la documentación que adjunta (en la oferta en línea colocó un punto y en la de papel una coma). De ser así el proveedor quedaría en primer lugar en el ranking de ofertas, por lo que aconseja solicitar al proveedor en un plazo de 48 horas hábiles una aclaración escrita del error suscitado;

5) que con fecha 24/12/2020, la empresa KENSEN S.A. aclara el valor hora presentado, manifestando que se cometió un error al momento de cargar el valor en la oferta presentada en la plataforma se ingresó con punto y en la escrita se ingresó con coma. En este entendido, deja en claro que el precio correcto es de \$ 281,525 + I.V.A.;

6) que lucen agregados cuadro comparativo de ofertas;

7) que por Acta de la Oficina de Compras de ASSE - RAP Rocha de fecha 24/12/2020, se acepta la aclaración recibida por el proveedor, solicitando la modificación del cuadro comparativo de ofertas, pasando el proveedor antes mencionado a quedar en primer lugar en el ranking de ofertas;

8) que consta Resolución de la Directora de la RAP de Rocha de fecha 01/03/2021, adjudicando la Licitación Pública N° 1/2021 a la empresa KELSEN S.A. por "cumplir las condiciones del pliego", de acuerdo al siguiente detalle: Item 1: Servicio de Limpieza, hasta la cantidad de 20.834



TRIBUNAL DE CUENTAS

horas, a un costo unitario con impuestos de \$ 281,525, ascendiendo el monto total, con I.V.A. incluido, a la suma de \$ 7.155.656,06;

9) que fue verificado por parte de la Administración que todos los oferentes se encuentran inscriptos en el RUPE en estado "activo" y que sus representantes no figuran como deudores alimentarios morosos (Artículo 3 de la Ley N° 18.244);

10) que asimismo, surge que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F.;

11) que las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 12/05/2021;

CONSIDERANDO: 1) que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares "Evaluación de las ofertas y adjudicación. Requisitos mínimos" establece que *"La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio (aportes, jornales, materiales, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc.)"*;

2) que la Administración omitió realizar el análisis de viabilidad económica de la propuesta, vulnerando lo dispuesto en la referida Cláusula del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado;

3) que no consta Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones informando, fundadamente, sobre admisibilidad y conveniencia de las ofertas, así como su opción por la oferta más conveniente, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF;

4) que si bien la Resolución de adjudicación es de fecha 01/03/2021, las actuaciones fueron ingresadas en este Tribunal el



TRIBUNAL DE CUENTAS

12/05/2021, por lo que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el art 211 literal B) de la Constitución;

5) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Art. 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General